



JUZGADO 1° LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ - TOLIMA

Ibagué (T), trece (13) de abril de 2023.

HORA: 10:00 P.M.
RADICACIÓN: 73001310500120210019500
DEMANDANTE: LINA MARCELA GUALTERO BUSTOS
DEMANDADA: MARIA VERGARA HERNANDEZ Y MARIA CAMILA GUARNIZO VERGARA

Se autoriza el trámite virtual de esta diligencia por así permitirlo la Ley 2213 de 2022 y se autoriza su grabación en los términos del artículo 73 del CPTSS.

INTERVINIENTES	
Juez	RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Apoderada y demandante	LINA MARCELA GUALTERO BUSTOS
Apoderada demandadas	PAULA ANDREA CAICEDO NAVARRO

AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO (Art. 80 CPTSS)

CIERRE DEBATE PROBATORIO

Agotado lo anterior, y como las pruebas decretadas ya obran en su totalidad dentro del expediente, es procedente dar por clausurada esta etapa.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Las apoderadas de las partes presentaron sus alegatos de conclusión.

CIERRE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

A continuación, se procede a dictar la siguiente,

SENTENCIA

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

- 1. DECLARAR** que entre la demandante y las demandadas ANA MARÍA VERGARA HERNÁNDEZ Y MARÍA CAMILA GUARNIZO VERGARA se suscribieron dos contratos de prestación de servicios profesionales de abogado el 24 de septiembre de 2019 que tenían como objeto adelantar gestiones judiciales dentro de los procesos de REGULACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA y EJECUTIVO DE ALIMENTOS, respectivamente. Según lo considerado en la parte motiva de la presente decisión.
- 2. DECLARAR** que entre la demandante y MARIA CAMILA GUARNIZO VERGARA se celebró contrato de prestación de servicios profesionales de abogado de manera verbal el 13 de julio de 2020, cuyo objeto fue la interposición de denuncia por el delito de INASISTENCIA ALIMENTARIA

ante la Fiscalía General de la Nación, según lo expuesto en la parte motiva de la presente sentencia.

- 3. CONDENAR** a las señoras ANA MARÍA VERGARA HERNÁNDEZ Y MARÍA CAMILA GUARNIZO VERGARA a pagar a la demandante en partes iguales la suma **\$5.220.000**, junto con los intereses mensuales, conforme a la parte considerativa del presente proveído desde la fecha de esta sentencia hasta el pago efectivo.
- 4. CONDENAR** a MARÍA CAMILA GUARNIZO VERGARA a pagar a la demandante la suma de \$1.740.000 junto con los intereses mensuales, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído desde la fecha de esta sentencia hasta el pago efectivo.
- 5. COSTAS** a cargo de las demandadas. Por Secretaría, inclúyase en la liquidación respectiva la suma de un (1) salario mínimo legal mensual vigente -SMLMV- para cada una de ellas.

NOTIFICADO EN ESTRADOS.

RECURSO DE APELACIÓN

Presentado y sustentado por la apoderada de las demandadas.

AUTO

Se concede el recurso de apelación en el efecto suspensivo, presentado por la apoderada de la demandada, en contra de la anterior sentencia, para que sea resuelto por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial Ibagué.

NOTIFICADO EN ESTRADOS.

RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Juez

Firmado Por:

Ronald Augusto Cervantes Cantillo

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17d86670ce829d16845de3955ee3799ef2c7cd6901e6ee57105c6b859f8ed3e8**

Documento generado en 13/04/2023 02:00:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>